



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 534 -2010-A/MDP.

Pangoa, 15 de Junio del 2010

VISTO; el libro de actas de la presente fecha, que aprueban conformar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Pangoa, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 012-CM/MDP del 20/08/2009.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las funciones específicas de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, supervisándolos y evaluando su ejecución;

Que, de conformidad al Art. 16° de la referida Ley, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde e integrado por las autoridades e instituciones de su respectiva jurisdicción;

Estando a lo expuesto y con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer al COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PANGOA, el cual está conformado por:

1. Sr. Oscar Villazana Rojas
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa
2. Sr. Walter Alarcón Inga
Gobernador del Distrito de Pangoa
3. Mayor PNP. Hector Rojas Rojas
Comisario del Distrito de Pangoa
4. Dr. Alberto Jara Fabián
Juez de Paz Letrado del Distrito de Pangoa
5. Sr. Edgar Lagos Meza
Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Ramón de Pangoa
6. Sr. Rider Aucayauri Paco
Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Naylamp de Sonomoro
7. Sr. José Quentasi Mamani
Coordinador las Juntas Vecinales - Pangoa
8. Sr. Blas Yarasca Huamani
Presidente del Comité Central Autodefensa del distrito de Pangoa
9. Dra. Liz Grandez Chucos
Directora del Hospital San Martín
10. Prof. Edgar Ibarra Mamani
Director de la UGEL - Pangoa
11. Representante de la Iglesia Católica de Pangoa
12. Sr. Mario Flores Cherisente
Presidente de KANUJA

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a las instancias que corresponda, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones previstas en los artículos 16°, 17° y 18° de la Ley N° 27933.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Distrital de Pangoa

Lic. Oscar Villazana Rojas

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-CM/MDP

San Martín de Pangoa, 20 de Agosto del 2009

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de Agosto del 2009, el proyecto de Ordenanza sobre "Constitución del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Pangoa", el Informe legal efectuado por el Asesor Legal Externo Abogado William Pérez Navarro N° y Carta N° 029-REG/MDP presentado por los señores Regidores Sarvio Rojas Surichacqui y Oscar Galindo Poncá Salazar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 85 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones que les compete a las municipalidades en materia de Seguridad Ciudadana;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27933 - del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los comités distritales de seguridad ciudadana son los encargados de formular los planes, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, supervisándolos y evaluando su ejecución en el marco de la política nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

DIST. STO DOMINGO DE ACORAMBA

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por mandato de la Ley N° 27933 - del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Alcalde de la Municipalidad de Pangoa, convocará a los miembros que deberían conformar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana establecido en el Artículo 16 de la Ley.

DISTRITO
HUACHOCALPA

Que, por mandato de la Ley N° 27933 deviene necesario constituir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pangoa;

Que, al encontrarse el Proyecto de Ordenanza alcanzado enmarcado en lo tipificado en el Artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, Inciso 8), concordante con el Artículo 40° de la misma Ley, y por lo dispuesto en la Ley N° 27933 - del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

**"CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN EL DISTRITO DE PANGOA"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pangoa, como sigue:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, quien lo presidirá.
- Gobernador del Distrito de Pangoa
- Comisario PNP de Pangoa
- Representante del Poder Judicial de Pangoa
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Ramón de Pangoa
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Naylamp de Sonomoro
- Coordinador de las Juntas Vecinales de Pangoa
- Presidente del Comité Central Autodefensa del Distrito de Pangoa
- Director del Hospital San Martín de Pangoa
- Director de la UGEL de Pangoa
- Representante de la Iglesia de Pangoa
- Representante de KANUJA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pangoa tendrá las atribuciones y funciones previstas en la Ley N° 27933; y la conformación nominal de sus miembros se formalizará a través de Resoluciones de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Secretaria General para el trámite que corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Oscar Valderrama Rojas
ALCALDE

6.17.2019